



Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: 110014003 052 2022 1193 00

La demanda reúne los requisitos formales de ley, de conformidad con los artículos 82, 84, 89, 90, 384 y 385 del Código General del Proceso, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de restitución presentada por intermedio de apoderado por la **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.**, contra la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS SOLIDARIOS LIMITADA "COPSERVIR LTDA"**.

SEGUNDO: TRAMITASE la demanda por el procedimiento verbal, conforme a lo establecido en el numeral 9° del artículo 384 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 390 de la misma normatividad.

TERCERO: NOTIFIQUESE a la demandada en la forma establecida en el artículo 291 y SS. del Código General del Proceso, o en la forma que indica la Ley 2213 de 2022, y dese traslado de la demanda, junto con sus anexos por el término de veinte (20) días conforme a lo previsto en el artículo 369 del Código General del Proceso.

CUARTO: PREVIO a resolver sobre la medida cautelar solicitada, préstese caución por la suma de **\$20.000.000 M/Cte.**, conforme lo previsto en el numeral 2° del artículo 590 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER personería adjetiva al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila, para actuar en nombre y representación de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder otorgado.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

CB

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0578dee6d07bdd4e27db49970680f5631797cfd758dc895150058173213305**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>